

PERMISO DE USO DE ZONA DE VÍA N°/09/XAEC
CRUCE AÉREO DE CONDUCCIÓN PARA TRANSPORTE
DE ENERGÍA ELÉCTRICA O COMUNICACIONES

SERVICIO*:

UBICACIÓN: Ramal ferroviario Puerto Deseado a Colonia Las Heras – Provincia de Santa Cruz

Kilómetro:entre estaciones y GPS:

SOLICITANTE: **C.U.I.T.:**

DOMICILIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

REPRESENTANTE TÉCNICO: D.N.I.:

Título profesional: MATRÍCULA: COL. PROF.:

CONTACTO: Teléfonos: Correo electrónico:

EJECUTOR DE LA OBRA: C.U.I.T.:

DOMICILIO:

REPRESENTANTE TÉCNICO: D.N.I.:

Título profesional: MATRÍCULA: COL. PROF.:

CONDUCCIÓN: ENERGÍA ELÉCTRICA (indicar voltaje) / TELEFONÍA / DATOS / OTROS*

Describir:

ANGULO DE CRUCE:° / CANTIDAD DE VÍAS: / ALTURA LIBRE: m

ALTURA P/ EXCEPCIÓN: m / FLECHA: cm / DISTANCIA A COND. F.C. m

LUGAR: ZONA DE VÍA: SI / NO - ANCHO DE ZONA DE VÍA: m.

PASO A NIVEL PÚBLICO: NOMBRE

PASO A NIVEL PARTICULAR: NOMBRE

CUADRO DE ESTACIÓN: NOMBRE / ANCHO TOTAL: m

UBICADO EN OBRA DE ARTE FERROVIARIA:

CANTIDAD DE CONDUCTORES: / SECCIÓN DE CONDUCTORES: mm²

MATERIAL CONDUCTORES: / REVESTIMIENTO:

TENSORES: mm² / RIENDAS mm² / MATERIAL POSTES:

PUESTA A TIERRA:

FECHA DE INICIO DE OBRA: / FECHA DE FIN DE OBRA:

PERMISO DE USO DE ZONA DE VÍA N°/09/XAEC

El Solicitante requiere el permiso del Ferrocarril para la ocupación de zona de vía con la conducción descrita en Hoja N° 1 de este Permiso de Uso. A efectos de iniciar la obra una vez otorgada la correspondiente autorización del Ferrocarril, el Solicitante expresa conformidad a las siguientes condiciones:

1. El Solicitante asume el cargo de los gravámenes que correspondieren al presente Permiso de Uso y pagará el alquiler por el espacio ocupado de acuerdo a la tarifa en vigor, que para el primer año será de \$ 5.000.- (cinco mil), pagaderos por año adelantado.
2. Este Permiso de Uso tendrá vigencia mientras el Solicitante mantenga el uso del ducto cruzante. A la finalización del uso del ducto caducará este Permiso de Uso y el Solicitante deberá restituir el espacio ocupado a su estado original. Mientras el espacio ferroviario esté ocupado el Solicitante deberá pagar el alquiler correspondiente.
3. Las obras se llevarán a cabo en un todo de acuerdo a la documentación técnica elaborada por el Solicitante, según lo establecido en el DECRETO P.E.N. N° 9254/72, **NORMAS PARA LAS CONDUCCIONES ELÉCTRICAS QUE CRUZAN O CORREN PARALELAS A LAS VÍAS FÉRREAS**, y/o las disposiciones especiales determinadas por el Ferrocarril, el que procederá a visar el proyecto, luego de lo cual se emitirá autorización para la ejecución de las obras proyectadas. La responsabilidad por las mismas recae en el Solicitante y sus representantes técnicos.
4. El solicitante ejecutará los trabajos a satisfacción de la Inspección Técnica del Ferrocarril, con la que coordinará la fecha y hora de inicio y fin de las obras dentro de la zona ferroviaria.
5. El Solicitante ejecutará las obras en forma continua y sin interrupciones, salvo directivas del Ferrocarril por razones operativas o de seguridad.
6. El Solicitante asume la plena responsabilidad por la ejecución de las obras, así como las responsabilidades que pudieran derivarse de cualquier accidente, incidente o siniestro que ocurriese con motivo de la instalación, existencia o remoción del ducto cruzante, y/o daños a personas y bienes propios o terceros, debiendo dejar el espacio asignado por el Ferrocarril en las mismas condiciones en que fuera entregado.
7. La obra será a total costo del Solicitante y no generará gasto alguno al Ferrocarril.
8. El Solicitante asegurará por su cuenta, si fuera necesario, el tren rodante o cualquier propiedad del Ferrocarril que pudiera verse afectada por el cruce.

9. El Solicitante, a su costo, introducirá en la obra cualquier modificación que pudiera exigirse, reconstruirla o retirarla por completo del terreno del Ferrocarril, si así fuera requerido por el Ferrocarril por necesidades operativas, funcionales y/o de seguridad, sin derecho de reclamar indemnización alguna.
10. El Solicitante pagará al Ferrocarril los derechos en concepto de estudio del proyecto, memoria y planos, en la suma de \$ 1.500.-, no reintegrables en caso de denegatoria o renuncia a la obra; y el 4% del presupuesto de la obra por la inspección técnica, como asimismo pagará cualquier otro derecho que se imponga por la construcción, existencia o remoción del ducto, por obras provisorias, puentes de servicio, entibados, defensas, calce de vías o cualquier tipo de trabajo u obra que se requiera para salvaguardar la integridad de la vía férrea durante la construcción y/o los trabajos de mantenimiento y/o reparación que correspondan (Resoluciones Nº 5172/81 y 49/86 de Ferrocarriles Argentinos).
11. El Solicitante presentará al Ferrocarril plano conforme a obra dentro de los 15 (quince) días de finalizada la misma.
12. La conservación, mantenimiento y reparaciones necesarias en la obra en el transcurso de su existencia, serán realizadas por el Solicitante a su exclusivo cargo sin costos para el Ferrocarril, debiendo el Solicitante acordar con la Inspección del Ferrocarril la realización de los trabajos correspondientes.

El Solicitante expresa su conformidad y firma el presente Permiso de Uso a satisfacción, comprometiéndose al pleno cumplimiento de todas sus cláusulas, por lo que el Ferrocarril otorgará la autorización correspondiente una vez cumplidas todas las instancias previstas, la que será notificada fehacientemente. Para todos los efectos, administrativos, judiciales y extrajudiciales, las partes fijan sus domicilios indicados en el presente documento y firman dos ejemplares de tres fojas cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los días del mes de de 2010.-

Por el Solicitante:

Por el Ferrocarril

.....

.....

Rubén N. Püschel Luis Ampuero
Secretario General Presidente
Consortio de Cooperación
Ferrocaril Deseado